

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: DUODÉCIMO CENSO DE POBLACIÓN Y OCTAVO CENSO DE VIVIENDA (2020), OCTAVO CENSO AGROPECUARIO (2021) Y SÉPTIMOS CENSOS NACIONALES ECONÓMICOS (2022), ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO

Entre los suscritos a saber, **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal núm. 2-59-346, en su condición de Rector de la Universidad Especializada de las Américas, debidamente facultado para tal caso, quien en adelante se denominará **LA UDELAS**; y por la otra, **FEDERICO A. HUMBERT**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal núm. 8-230-1150, en su condición de Contralor General, actuando en nombre y representación de la Contraloría General de la República de Panamá, debidamente facultado para tal caso, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN Y VIII DE VIVIENDA 2020, VIII DE AGROPECUARIO 2021 Y VII DE ECONÓMICOS 2022**, con el objetivo de organizar y levantar periódicamente los censos, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO**, en adelante **EL INEC**, y en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, bajo los siguientes términos y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que **LA UDELAS** es una universidad oficial, autónoma de la República de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante Ley 40 del 18 de noviembre de 1997, cuya misión es facilitar la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo nacional, utilizando las nuevas tecnologías como instrumentos, para lograr su inserción en la sociedad del conocimiento. Asimismo, consolida una institución académica de excelencia, que impulsa la acreditación de los programas académicos así como la gestión de calidad universitaria con una visión consecuente con nuestro proyecto de nación. Forja una cultura innovadora e investigativa, que permite incidir de manera proactiva en la sociedad, con programas de auténtica originalidad y pertinencia en los ámbitos de la educación social, especial, y de la salud y rehabilitación integral;

Que **LA UDELAS**, además de las carreras técnicas, licenciaturas y postgrados, acoge como suya la necesidad de actualizar personal académico y administrativo, por medio de cursos, diplomado, seminarios, talleres, congresos y otras modalidades que se establezcan, promoviendo el conocimiento de calidad y proyección local e internacional;

Que el numeral 10 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, reformada por los Actos Reformativos de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos N°1 de 1993 y N°2 de 1994 y el numeral 11 del Artículo 11 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, establecen que es función de **LA CONTRALORÍA**: “Dirigir y formar la estadística nacional”;

Que conforme al numeral 3 del Artículo 10, de la Ley 10 del 22 de enero de 2009, que moderniza el Sistema Estadístico Nacional y crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo: “Levantar periódicamente los censos nacionales de población, vivienda, agropecuario, económicos y cualquier otro que demanden las necesidades del país, con las modalidades que prescribe esta Ley. Se entenderá que el levantamiento de un censo nacional incluye las fases de planeamiento, organización, empadronamiento, publicación y difusión de resultados”;

Que de la forma prevista en el Artículo 33, de la Ley 10 del 22 de enero de 2009: “La Contraloría General de la República, a través del Instituto, organizará y

levantará, periódicamente, los censos nacionales de población, vivienda, agropecuario, económicos y cualquier otro que demanden las necesidades del país”;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 41, de la Ley 10 del 22 de enero de 2009: “Todas las instituciones públicas están obligadas a colaborar con el Instituto, para el cumplimiento de sus funciones durante el levantamiento de los censos nacionales”;

Que el Artículo 6, del Decreto Ejecutivo No. 625 del 26 de diciembre de 2017, que reglamenta los censos que se levantarán en la Década del 2020, señala que: “Todas las entidades del Sector Público, están obligadas a colaborar con el Instituto, para el cumplimiento de sus funciones durante la planificación, organización y el levantamiento de los censos nacionales, ya sea con infraestructura física y tecnológica, materiales, medios de transporte y de comunicación, recurso humano para la cual suministrarán una base de datos actualizada y depurada del personal, que incluya la información necesaria que permita realizar de manera eficiente el reclutamiento y selección del personal que participará en las actividades de los Censos Nacionales; para la cual se podrán celebrar Convenios o Acuerdos de Cooperación, según correspondan”.

### CONVIENEN:

**PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS.** El presente convenio tiene como objetivo:

1. Establecer amplia cooperación entre **LA CONTRALORÍA** y **LA UDELAS**, a través del personal docente, discente y administrativo de sus Facultades y Escuelas, con el propósito de ser partícipes de las actividades preparatorias que lleve a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Censo en el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022.
2. Apoyar la gestión de **LA UDELAS**, con información estadística básica y actualizada con los resultados provenientes de los Censos Nacionales: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022, la cual es de utilidad para el fomento de la investigación como fundamento de la educación y facilitar la medición de los cambios demográficos, sociales y económicos ocurridos en el territorio nacional, durante la última década en sus perfiles geográficos, político-administrativo que sean objeto de estudio en sus Institutos de Investigación y que requieran las Facultades, Escuelas de Especialización y de Postgrado.

**SEGUNDO: COMPROMISOS.** El **INEC** se compromete a:

1. Suministrar a **LA UDELAS**, la base de datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022.
2. Capacitar a docentes, estudiantes y personal administrativo de **LA UDELAS**, en las actividades censales, el manual del empadronador y diligenciamiento.
3. Otorgar, certificados de capacitación y de participación en los Censos Nacionales XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022.
4. Proponer a **LA UDELAS**, esquemas de investigación con el perfil social, demográfico y económico, a partir de los resultados censales y de las encuestas de hogares que realiza **EL INEC**.
5. Brindar asesoramiento metodológico a **LA UDELAS**, en aquellas investigaciones censales que realiza **EL INEC**.

**LA UDELAS**, se compromete a:

1. Garantizar que educadores, estudiantes y personal administrativo, al momento de laborar en los Censos de: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022, firmen el acuerdo de compromiso de mantener el secreto estadístico.
2. Disponer que las Facultades y Escuelas apoyen las tareas censales, mediante la asignación de locales e infraestructura adecuada en el ámbito de la comunidad universitaria.
3. Emitir una orientación académica y administrativa que convoque a estudiantes, docentes y administrativos a participar de los Censos de: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022.
4. Instruir al Equipo de Capacitadores del INEC, en buenas prácticas para que el Empadronamiento a una Persona con Discapacidad (PcD) sea efectivo.

**TERCERO: PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA EL RECLUTAMIENTO Y LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LA UDELAS.**

1. **EL INEC** tanto en la Oficina Central como en sus Oficinas Provinciales, recibirá de **LA UDELAS**, Campus y Extensiones Universitarias las listas de los funcionarios, docentes y estudiantes que han manifestado su anuencia de participar en los censos. Conjuntamente y por recomendación de dichos colaboradores, se les asignará el lugar en que les corresponda recibir capacitación y la indicación de la labor que desempeñará en los Censos de: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022, (instructor, supervisor o empadronador).

**CUARTO: UNIDAD DE ENLACE.**

Las partes acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace, la cual será responsable de la planificación, implementación, coordinación, ejecución, monitoreo y seguimiento del presente convenio y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planeados, mediante "Convenios Específicos". Es así que estará integrada por:

<p><b>LA CONTRALORÍA</b> <b>Cargo:</b> Instituto Nacional de Estadística y Censo <b>Dirección:</b> Avenida Balboa y Federico Boyd, Antiguo Edificio GUSROMARES, <b>Apartado Postal</b> 0816-01521, Panamá, Panamá <b>Teléfono:510-4800</b></p>	<p><b>LA UDELAS:</b> <b>Cargo:</b> Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria. Mgter. Lucas Rodríguez <b>Dirección:</b> Corregimiento de Ancón, Albroom, Paseo Diógenes de la Rosa, Ciudad de Panamá, Edificios: 806 - 808 - 809 - 830 – 850 <b>Apartado Postal:</b> <b>Teléfono: 501-1025</b> <b>Correo electrónico:</b> <b>lucas.rodríguez@udelas.ac.pa</b></p>
--	--

**QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.**

Cada una de **LAS PARTES** se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información y documentación recibida de conformidad o en relación con el presente convenio.

**SEXTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales podrá ser modificado por acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre y cuando, manifiesten por escrito la aceptación de la modificación propuesta. Las modificaciones serán agregadas al presente convenio mediante una adenda que firmarán **LAS PARTES** y que deberá refrendar **LA CONTRALORÍA**.

**SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** **LAS PARTES** aceptan que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, se resolverá de mutuo acuerdo, mediante comunicación formal del hecho en conflicto por una de **LAS PARTES**, manifestando su intención de encontrar una solución amigable.

**OCTAVO: TÉRMINO DE VIGENCIA.** **LAS PARTES** aceptan y declaran que el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales entrará a regir a partir del refrendo por **LA CONTRALORÍA**, por un término de cinco años, podrá ser prorrogado por un período igual o menor, a solicitud de **LAS PARTES**. En los casos de terminación o prórroga de este convenio, deberá notificarse con tres meses de anticipación.

**NOVENO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** La terminación del Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales podrá ser por las siguientes circunstancias:

1. Incumplimiento de una de **LAS PARTES**, lo que será causal para rescindir el convenio y dejarlo sin efecto. Al conocer del incumplimiento, la parte afectada manifestará por escrito a la otra, su intención de rescindir el convenio, comunicando el incumplimiento detectado.
2. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en el que decidan dejarlo sin efecto. En este caso, **LAS PARTES** se comprometen a negociar su terminación con el propósito de concluir satisfactoriamente las acciones en marcha.
3. Por cumplirse el término de vigencia de este convenio, sin que medie solicitud de prórroga de alguna de **LAS PARTES** a la otra.

**DÉCIMO: NOTIFICACIONES.** **LAS PARTES** declaran y aceptan que las comunicaciones que surjan a raíz de este Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales, se notificarán por escrito dentro de los treinta días calendarios siguientes, al momento de presentarse cualquier hecho o circunstancia que se aduzca entre las mismas.

**UNDÉCIMO:** De este Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales, no surgen obligaciones económicas para el Estado.

**DUODÉCIMO: FUNDAMENTO LEGAL:** reformada por los Actos Reformativos de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos N°1 de 1993 y N°2 de 1994

1. Constitución Política de la República de Panamá de 1972 (Vigente), Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.
2. Ley 10 del 22 de enero de 2009, Que moderniza el Sistema Estadístico Nacional y crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo.
3. Decreto Núm. 159-LEG, que reglamenta la Ley 10 del 22 de enero de 2009.
4. Decreto Ejecutivo No. 625 de 26 de diciembre de 2017, que reglamenta los Censos que se levantarán en la Década del 2020.
5. El Estatuto aprobado por el Consejo Técnico de Administración mediante acuerdo No. 01-2008, del 12 de junio de 2008. Promulgado en Gaceta Oficial No. 26,081, del viernes 11 de julio de 2008.

En fe de lo acordado y para mayor constancia, se extiende y firma este Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales en dos

ejemplares originales, uno para cada suscriptor, del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.

**POR LA UDELAS**



**JUAN BOSCO BERNAL YANIS**  
Rector

**POR LA CONTRALORÍA**



**FEDERICO A. HUMBERT**  
Contralor General

**REFRENDO:**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

del \_\_\_\_\_ de 2019

